

Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. (CARL)

**ACTA DE LA IV SESIÓN DEL PROCESO MEDIADOR A INSTANCIAS DE LA CONSEJERÍA DE
EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO EN EL CONFLICTO DEL SECTOR
SIDEROMETALÚRGICO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

En Sevilla, en sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL), en el marco del proceso mediador abierto a instancia de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con relación al conflicto laboral del sector siderometalúrgico de la provincia de Cádiz, se inicia sesión de trabajo a las 10.00 h del día 24/11/2021, finalizando a las 21 h, compareciendo las personas que a continuación se señalan y cuyos documentos de identidad obran en el procedimiento, en orden a la negociación de posibles salidas al conflicto mencionado.

ASISTEN:

Por la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Cádiz (F.E.M.C.A.)

José Muñoz Flores.

Alfonso Jiménez Mateo

Por la Unión General de Trabajadores (U.G.T.)

Manuel Jiménez Gallardo

Antonio Montoro Núñez

Jose Manuel Rodriguez Saucedo

Juan Miguel Rojas Correro

Álvaro Rosado Ferrández

Jose María Loza Gómez

Juan Carlos Arias Moreira

Alejandro Sarria Coto

Juan Antonio Arroyo López

Manuel Jiménez Collado

Manuel Diaz Carrasco

Por Comisiones Obreras (C.C.O.O.)

José Hurtado Quiros

Jesus Serrano Gutierrez

Juan Linares López
Sebastian Arrocha Moya
Salvador Palmero Pedrero
Fernando Grimaldi Amancio
Diego Muñoz Gutiérrez
Alan Francisco Fernández Barros
Daniel Chamero Martínez
Pablo García Clemente
Antonio Beiro Baro

Por Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (C.E.F.T.A.)

Eduardo Candau Carnacho
Francisco Pina Pérez
Manuel Rodríguez Berenguer
Emilio Sambucety Martín

Se inicia la reunión por el presidente del CARL dando la bienvenida y agradeciendo a los asistentes su presencia y su esfuerzo negociador. Tras las negociaciones por ambas partes se alcanza el siguiente PREACUERDO, pendiente de ratificación por los representados de ambas partes:

- 1.- El convenio colectivo tendrá un ámbito temporal de vigencia desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2023. Se pacta una ultraactividad ampliada de 2 años desde su vencimiento.
- 2.- Se acuerda la constitución de una Comisión para el control y seguimiento del presente acuerdo y la vigilancia de las cuestiones referidas a la eventualidad y en particular el control horario, las horas extras y el abono de los atrasos. Esta Comisión estará integrada por 8 personas, 4 por la parte empresarial y 4 por la parte social (2 UGT y 2 CC.OO), con invitación a participar en sus reuniones a representantes de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social; Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal. La Comisión se reunirá cada tres meses para abordar los asuntos que conformen en cada caso el orden del día.
- 3.- Las partes acuerdan iniciar el proceso negociador del siguiente convenio colectivo en septiembre de 2022.
- 4.- Asimismo se acuerda cambiar la denominación del convenio al de "Industria del metal de la provincia de Cádiz".

5.- Incrementos salariales pactados:

a) Año 2021:

- Incremento fijo a tablas del 2%, con efectos retroactivos desde 01/01/2021 Estos atrasos que se generan se abonarán entre noviembre y diciembre de 2021.
- Una vez conocido el IPC real del año 2021, si superase el 2%, se actualizarán las tablas salariales con el 80% de la diferencia entre el IPC real mencionado y el 2%, sin que esta actualización genere atrasos de 2021.

b) 2022.

- Incremento fijo a tablas del 2%.
- Una vez conocido el IPC real del año 2022, si superase el 2%, se actualizarán las tablas salariales con el 80% de la diferencia entre el IPC real mencionado y el 2%
- La cantidad resultante de los dos puntos anteriores se aplicarán en el mes que se conozca el IPC real de 2022, con efectos retroactivos a 01/01/2022.

c) 2023.

- Incremento fijo a tablas del 2%.
- Una vez conocido el IPC real del año 2023, si superase el 2%, se actualizarán las tablas salariales con el 80% de la diferencia entre el IPC real mencionado y el 2%
- La cantidad resultante de los dos puntos anteriores se aplicarán en el mes que se conozca el IPC real de 2023, con efectos retroactivos a 01/01/2023.

Una vez conocido el IPC real de los años 2021, 2022 y 2023, si existiera alguna diferencia respecto a las subidas aplicadas en total hasta ese momento recogidas en este acuerdo, dicha diferencia se incrementará a tablas el 01/01/2024, como base del siguiente convenio colectivo, sin que este incremento a tablas genere ningún tipo de atraso.

Respecto al personal eventual, para 2022 y 2023, las empresas tratarán de abonar a cuenta el 2% garantizado desde el mes de enero de cada año y en cualquier caso siempre a la terminación o liquidación de su contrato, sin necesidad de esperar a la finalización del año natural.

Las partes someterán a sus órganos de dirección el presente preacuerdo y, en caso de ser aprobado, quedará desconvocada inmediatamente la huelga.

Las partes agradecen la mediación realizada desde el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a instancias de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.